



MTRO. BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZALEZ

SEXTO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, AMBIENTE Y
PROTECCIÓN ANIMAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO. PRESENTE

El suscrito Regidor **Benjamín Trinidad Vaca González**, Presidente de la Comisión de Ecología, Ambiente y Protección Animal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en el artículo 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, 133, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66, 93 fracción VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 26, 37 fracción IX, 58 fracción III, 59, 60 Bis párrafo segundo, 62 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, y con las atribuciones que los mismos ordenamientos me confiere, me permito presentar **LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES V, VI, VII, VIII, IX, X, XI Y XII DEL ARTICULO 16; ASI COMO LAS FRACCIONES I, VII, VIII, IX, X, XI Y XII DEL ARTICULO 49 Y SE DEROGA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 49 TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde tiempos inexorables, los grupos sociales han buscado la forma de identificar elementos característicos que les permitan crear símbolos de pertenencia o unidad, debiendo resaltar que dichos elementos han sido desde los considerados munifactos pasando por los estandartes hasta las banderas.

Es importante destacar que dichos objetos en sí mismos contienen una importancia cultural preferente, ocupando un lugar profundo en la conciencia de diversas sociedades en todo el mundo, lo anterior, por su acción colectiva de identidad y pertenencia tangibles tanto en sus creencias, valores y tradiciones; ya sean estas culturales o sociales. Por otra parte, no menos importante es destacar que la sociología enfatiza el rol que juegan estos elementos de identificación social, a los cuales consideran indispensables para el fortalecimiento de los vínculos sociales y la creación, de un sentido de pertenencia, al participar en prácticas "compartidas asociadas con estos objetos", esto es, los individuos de una comunidad o grupo colectivo perfectamente identificado y delimitado en un territorio solidifican su conexión con la comunidad y su herencia cultural a la cual pertenece el extracto social mediante la identificación eficaz y continua de dichos elementos.



MTRO. BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZALEZ

SEXTO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, AMBIENTE Y
PROTECCIÓN ANIMAL

Como Quintanarroenses, debemos mencionar que uno de los elementos cívicos de nuestra identidad, nuestra Bandera, al momento del análisis sustantivo de su creación, se tomaron elementos que fueron plasmados en el documento denominado “Dictamen con Minuta de Ley Sobre la Bandera del Estado de Quintana Roo”, de fecha doce del mes de agosto del año dos mil trece, documento emitido por las comisiones ordinarias de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; y de Participación Ciudadana y Órganos Autónomos de la H. XIII Legislatura del Estado, documento en el cual se implantaron los argumentos para su creación de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“... En todas las culturas y las épocas, los grupos sociales desde los clanes y tribus hasta las comunidades de naciones han tenido emblemas de unificación, tótems, banderas, escudos, creadores y mantenedores todos de una conciencia de identidad colectiva, lo que los diferencia de los demás grupos. Para marcar esa diferencia e identidad son necesarios los símbolos, imágenes concretas que logren condensar las vivencias, los anhelos, los proyectos, las luchas, la cultura, la historia que están presentes en el alma de las personas y de los pueblos.

El Estado de Quintana Roo, es un Estado lleno de historia, de riquezas culturales, rodeado de bellezas naturales, por lo que es importante tener una identidad, algo que represente el orgullo de ser quintanarroense. Es por ello que es indispensable contar con símbolos locales de identidad que resumen la historia, las luchas cívicas y ciudadanas, la cultura y las aspiraciones de nuestro pueblo, y que son origen mismo de nuestra entidad federativa.

En ese sentido es importante contar con una bandera como identidad de nuestro Estado, que recuerde lo que somos y lo grandioso que es ser quintanarroense. Una bandera es un ícono que representa toda una carga de historia, cultura, idioma, tradiciones, sentimientos, que nos diferencia de otros Estados, pues cada Estado tiene su propia historia y por tanto su propia identidad... ”¹

Una vez puesto el dictamen a consideración de la soberanía popular y mediante los elementos democráticos y cumpliendo el proceso legislativo correspondiente, mediante el Decreto 315 de fecha trece del mes de agosto del año dos mil trece, la XIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo aprobó y expidió la “Ley sobre la Bandera del Estado de Quintana Roo”, siendo publicada en el Periódico Oficial del Estado el día seis de septiembre de la misma anualidad.

Es importante señalar la exigencia normativa que la propia Ley sobre la Bandera del Estado de Quintana Roo prevé en su numeral 10, el cual se señala de la siguiente forma:

¹ https://documentos.congresosqroo.gob.mx/historial/13_legislatura/decretos/3anio/4PE/dec315/D1320130813315.pdf



MTRO. BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZALEZ

SEXTO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, AMBIENTE Y
PROTECCIÓN ANIMAL

"Artículo 10. Los honores a la Bandera del Estado se rendirán en las fechas declaradas solemnes en el Estado, así como en aquellas que determinen los titulares de los Poderes, órganos u organismos del Estado o de los municipios, para conmemorar o revestir de solemnidad a su juicio, un acto que así lo amerite relativo a la competencia de alguna de las entidades mencionadas".²

Por lo anteriormente expuesto, es de considerarse que toda sesión que tenga como verificativo lo dispuesto en el artículo 48 fracción II y 49 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco deben cumplir con la exigencia normativa de una Ley de carácter general como lo es la Ley sobre la Bandera del Estado de Quintana Roo tal y como lo establecen sus artículos 1, 2 y 5:

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y regula las características, difusión y uso de la Bandera del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2. La Bandera del Estado, al igual que su Escudo y su Himno, es un símbolo cívico de la entidad quintanarroense, a la cual deberá guardársele el respeto debido.

Artículo 5. Los Poderes, Organismos y Órganos del Estado, los Municipios y planteles educativos públicos y privados de la Entidad, deberán contar con la Bandera del Estado, con el objeto de rendirle honores y emplearla en actos cívicos".

Es por ello que con el presente documento se pretende reformar los artículos 16 y 49 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco para efecto de que sean contemplados los honores a la Bandera del Estado tanto en la sesión pública y de instalación como en el orden del día de las sesiones solemnes consideradas en el artículo 48 del mismo ordenamiento siendo estas:

"ARTÍCULO 48. Serán sesiones solemnes:

- I. La sesión de instalación y toma de protesta del Ayuntamiento electo;
- II. La sesión de instalación y toma de protesta de los integrantes de las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones;
- III. La sesión en la que el Presidente Municipal rinda su informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal;
- IV. Las sesiones a las que asista el Presidente o Presidenta de la República o el Gobernador del Estado de Quintana Roo, quienes ocuparán un lugar en el presídium junto al Presidente Municipal;
- V. Las sesiones en las que por acuerdo del Ayuntamiento, se otorguen las distinciones, premios o reconocimientos a que se hayan hecho acreedores las personas por sus méritos sociales, culturales, científicos, deportivos o de cualquier otro tipo;
- VI. Las que se celebren para entregar las llaves de la ciudad a algún visitante distinguido, y

² <https://documentos.congresosqroo.gob.mx/leyes/L71-XVI-20130906-L1320130906315.pdf>



MTRO. BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZALEZ

SEXTO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, AMBIENTE Y
PROTECCIÓN ANIMAL

VII. Cuando así lo determine el propio Ayuntamiento, en atención a la importancia del caso.

Así como para que exista homogeneidad en el orden del día de las sesiones solemnes, y tal y como su nombre lo indica se constituya este tipo de ceremonias con un rango mas elevado de solemnidad al adecuar el orden del dia, tal y como lo tienen considerados otros Poderes del Estado.

Atendiendo a todo lo dispuesto, el suscrito Regidor Benjamín Trinidad Vaca González, Presidente de la Comisión de Ecología, Medio Ambiente y Protección Animal me permito someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco la siguiente:

LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES V, VI, VII, VIII, IX, X, XI Y XII DEL ARTICULO 16; ASI COMO LAS FRACCIONES I, VII, VIII, IX, X, XI Y XII DEL ARTICULO 49 Y SE DEROGA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 49 TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16. El orden del día de la sesión pública y solemne de Instalación deberá contemplar cuando menos los siguientes puntos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Honores a la Bandera Nacional y del Estado.
- VI. Presentación de autoridades.
- VII. Toma de Protesta de Ley de la persona titular de la Presidencia Municipal.
- VIII. Toma de Protesta de Ley a la persona titular de la Sindicatura y de las regidurías electas al Ayuntamiento.
- IX. Convocatoria a la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento.
- X. Entonación del Himno del Estado de Quintana Roo.
- XI. Entonación del Himno Nacional Mexicano.
- XII. Honores a la Bandera Nacional y del Estado.
- XIII. ...

ARTÍCULO 49. Las sesiones solemnes podrán realizarse en el lugar que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento. Las personas integrantes del Ayuntamiento deberán ser convocadas con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, dándoles a conocer el orden del día propuesto para el desarrollo de la sesión, conteniendo los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaración del Quórum;
- II. ...



MTRO. BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZALEZ

SEXTO REGIDOR DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, AMBIENTE Y
PROTECCIÓN ANIMAL

- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

- VII. Honores a la Bandera Nacional y del Estado;
- VIII. Presentación de los representantes oficiales de los Poderes Constitucionales de la Federación o del Estado de Quintana Roo y de las autoridades que asistan a la sesión solemne;
- IX. Asuntos específicos;
- X. Entonación del Himno a Quintana Roo;
- XI. Entonación del Himno Nacional Mexicano;
- XII. Honores de despedida a la Bandera Nacional y del Estado; y
- XIII. ...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y ordéñese su publicación en la Gaceta Municipal para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Se remite el presente Decreto al Tesorero Municipal a fin de que una vez publicado éste, tome las medidas administrativas procedentes a fin de su debido cumplimiento.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los siete días del mes de febrero del año 2025

REGIDOR BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO